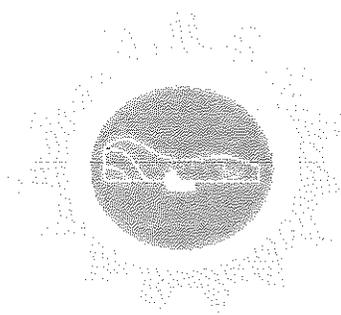




"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"



Módulo 3. Gestión del Territorio

Temas	Número de indicadores		
	Gestión	Desempeño	Subtotal
3.1 Planeación urbana	3	1	4
3.2 Ordenamiento ecológico	3	1	4
3.3 Protección civil	5	1	6
3.4 Coordinación urbana	3	0	3
Subtotal	14	3	17

028501



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Dirección de Desarrollo
Urbano y Fisonomía

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Indicadores de Gestión

000002



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Dirección de Desarrollo
Urbano y Fisonomía

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

3.1.1 Plan o Programa de Desarrollo Urbano Municipal (PDU)

000003



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Indicadores de Gestión

- | | |
|---|---|
| 1 | a) Zonificación de los centros de población ubicados en todo el territorio municipal, cabecera municipal y localidades. |
| 1 | b) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población. |
| 1 | c) Mencione sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. |
| 1 | d) Gaceta estatal en la que fue publicado el PDU o su actualización, con fecha no mayor a cinco años de antigüedad. |
| 1 | e) Comprobante de inscripción del PDU o su actualización en el Registro Público de la Propiedad, con fecha no mayor a cinco años y medio de antigüedad. |
| 1 | f) Documento que valide la congruencia del PDU o su actualización con la planeación urbana estatal; ejemplo: dictamen de congruencia emitido por la dependencia responsable de la planeación urbana del gobierno estatal. |

6 Resultado

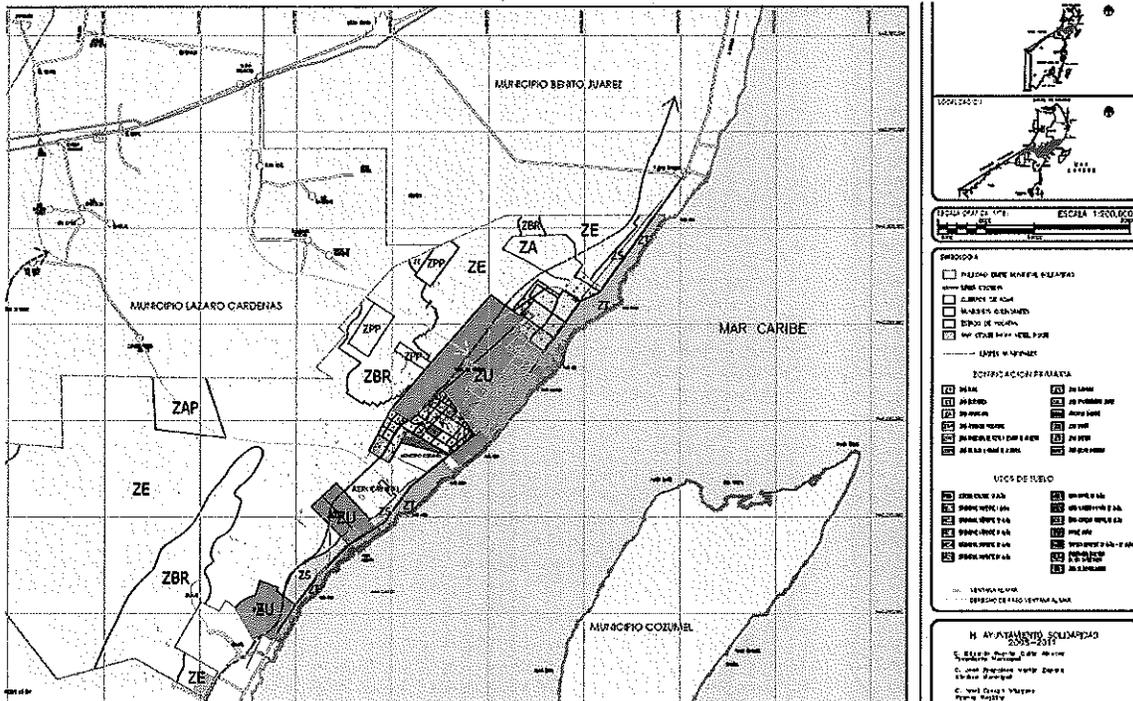
000004



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

a) Zonificación de los centros de población ubicados en todo el territorio
municipal, cabecera municipal y localidades.

USOS DE SUELO



000005

9



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

b) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD 2010-2050

V.- INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES.

Todos los programas y acciones inherentes a ellos, establecidos en este Programa de Desarrollo Urbano (PDU) del Centro de Población de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, deben ser apoyados por diversos instrumentos cuya competencia es el desarrollo urbano y las actividades económicas ligadas al desarrollo urbano.

Este nivel del PDU es la etapa vital del Programa, porque define y asegura su operatividad, a través de diversos instrumentos que aseguran su instrumentación, el seguimiento de los programas y acciones y la evaluación de estos programas y acciones.

Dichos instrumentos corresponden a las siguientes áreas de desempeño: jurídica, administrativa y financiera.

5.1.- Mecanismos de Instrumentación.

5.1.1.- Estrategia de Participación Ciudadana.

Se instalará un buzón de sugerencias, a fin de que los grupos organizados y la ciudadanía en general manifiesten con toda libertad sus puntos de vista sobre el desarrollo urbano, su problemática y sus soluciones, con el fin de orientar adecuadamente el crecimiento de Playa del Carmen.

La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Urbano del Municipio será la encargada de evaluar e incorporar, en su caso, las propuestas de la ciudadanía para su discusión ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 115 Constitucional, el responsable de la Administración del Desarrollo Urbano en su territorio es el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el cual se coordinará con el Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades relacionadas con el Desarrollo Económico y Urbano del Estado, y con la sociedad. Los principales instrumentos para este efecto son:

- a) La promoción y ejecución de proyectos concertados de desarrollo urbano con propietarios y colonos. Dichos proyectos estarán orientados a la construcción de obras de infraestructura, al reagrupamiento parcelario, a la regularización de la tenencia de la tierra, a la introducción de servicios, a la formulación de estudios, planes y proyectos de interés común, a la adquisición y mantenimiento de áreas naturales protegidas, etc.
- b) La constitución de fideicomisos para la captación y aplicación de fondos para la formulación de estudios y proyectos, y la construcción de obras de interés común; la adquisición de áreas de reserva y de conservación.
- c) La constitución de patronatos para la vigilancia, conservación y operación de espacios públicos y áreas naturales protegidas.
- d) El otorgamiento de concesiones para el acondicionamiento y manejo de áreas y servicios, de acuerdo a los lineamientos del PDU.
- e) La instrumentación de proyectos de promoción y difusión, incluyendo entre otras las siguientes acciones:
 - Presentación y concertación de acciones con las autoridades federales y estatales.
 - La presentación y análisis del Programa de Desarrollo Urbano a las diversas entidades que conforman el Gobierno Municipal así como la discusión y definición de

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO
SOLIDARIDAD 2010-2050

V-1

000007



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

c) Mencione sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 127. Quedan prohibidos en el Estado, los asentamientos humanos irregulares; la regularización por excepción de los existentes quedará sujeta a las disposiciones que establece este Capítulo.

Las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas necesarias para prevenir y evitar que tengan lugar, así como para corregir los que ilegalmente ocurran y sancionar a los responsables de ello.

La existencia de ocupaciones o asentamientos humanos irregulares podrán ser denunciados por cualquier persona a la Secretaría, a efecto de que se realicen las acciones administrativas correspondientes y se promuevan las denuncias penales o las acciones civiles ante las autoridades competentes.

Las autoridades locales, al conocer de un asentamiento humano irregular o la formación de éste, procederán a la suspensión de cualquier ocupación, obra o venta de predios que se realicen ilícitamente, fijando en los lugares públicos y visibles, copias del ordenamiento que disponga tal situación, el cual deberá estar fundado en las disposiciones legales, así como publicado en los periódicos de mayor circulación de la localidad, como advertencia pública.

Cuando el asentamiento irregular se localice en terrenos no aptos para el desarrollo urbano o que pongan en peligro a la población o a sus bienes, las autoridades competentes procederán al desalojo del asentamiento humano de que se trate, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales a que se hagan acreedores sus promoventes u ocupantes.

000008



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO SANCIONES.

Artículo 576. Las infracciones al presente ordenamiento serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento o amonestación.**
- II. Multa, calculada en Unidad de Medida y Actualización, en adelante UMA.**
- III. Arresto Administrativo.**
- IV. Suspensión Temporal o Definitiva del Director Responsable de Obra.**
- V. Cancelación de Licencia, permisos o autorizaciones.**
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de la obra.**
- VII. Demolición de la construcción.**
- VIII. Reparación del daño.**

Artículo 577. La Dirección, en los términos de este Capítulo, sancionará con multas a los Propietarios o poseedores, constructores, a los Directores Responsables de Obra y a quienes resulten responsables, de las infracciones comprobadas en las visitas de inspección a que se refiere este Reglamento. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

000009

Q



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Dirección de Desarrollo
Urbano y Fisonomía

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

d) Gaceta estatal en la que fue publicado el PDU o su actualización, con fecha no mayor a cinco años de antigüedad.

 **PERIODICO OFICIAL** 

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 19 de Enero de 2011

Tomo I Número 1 Extraordinario Ter Séptima Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

ERROR DE IMPRESION DE LOS PERIODICOS OFICIALES DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, NUMERO 110 EXTRAORDINARIO BIS, TOMO III Y NUMERO 110 EXTRAORDINARIO TER, TOMO III, AMBOS DE LA SEPTIMA EPOCA. PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO



000010



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**e) Comprobante de inscripción del PDU o su actualización en el Registro
Público de la Propiedad, con fecha no mayor a cinco años y medio de
antigüedad.**



DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
COMERCIO DE SOLIDARIDAD

OFICINA REGISTRAL: PLAYA DEL CARMEN

Número de Constancia: 32485



RPPC
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO LIC. MANUEL JESÚS CANTO PRESUEL, DELEGAO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD,

CERTIFICA:

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN EN LOS ARCHIVOS
DIGITALES DE ESTA OFICINA CON JURISDICCION EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD
Y TULUM, SE LOCALIZO LA(S) SIGUIENTE(S) INSCRIPCION(ES) A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

CUYO(S) DATO(S) DE REGISTRO ESTÁ(ÁN) EN:

FOLIO	OFICINA			
89162	PLAYA DEL CAR	100.00	TOTAL	LOTE: 001 MESA: 109 SUPERFICIA: 001 CALLE: LAS PALMAS 11 COL: REGION 036
89166	PLAYA DEL CAR	100.00	TOTAL	LOTE: 001 MESA: 118 SUPERFICIA: 001 CALLE: PALMA KUKA COL: REGION 036
89171	PLAYA DEL CAR	100.00	TOTAL	LOTE: 001 MESA: 119 SUPERFICIA: 001 CALLE: BOTELLA Y CALLE PALMA CHIT COL: REGION 036
89445	PLAYA DEL CAR	100.00	TOTAL	LOTE: 002 MESA: 123 SUPERFICIA: 001 CALLE: PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE AVENTURAS MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD CALLE: LOS PALMAS 126 COL:

000011



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
 Laboral en el Estado de Quintana Roo"

f) Documento que valide la congruencia del PDU o su actualización con la planeación urbana estatal; ejemplo: dictamen de congruencia emitido por la dependencia responsable de la planeación urbana del gobierno estatal.



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LLEGAN POR EL HOJO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO



Chetumal, Q. Roo, 20 de Diciembre de 2010

Tomo III

Número 110 Extraordinario Bis

Séptima Epoca

REGISTRADO COMO PERIÓDICO EN SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
 EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

PROGRAMA DE
DESARROLLO
URBANO DEL
MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD,
QUINTANA
ROO.

000012

9



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

PERIODICO OFICIAL

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, y 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 25, 47, 48, 49 y 50 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8, fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 52, 63, 64, 75, 76, 87, 88, 89, 93, 115 y 117 de la Ley Agraria; 126, 155 incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 6, fracción I de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos; 1, 20, 43, 44, 45 y 46 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; y 66, fracción II, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

- 1.- Que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejará conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo general.
- 2.- Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ellas emanen, así como por el Bando de Gobierno, los Reglamentos que de él deriven, y de las Circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.
- 3.- Que en este sentido, el Órgano municipal que tiene entre sus prioridades, la de mantener el bien común, la de satisfacer las necesidades de la población que reside en el municipio, la del desarrollo municipal sustentable y la del crecimiento ordenado del municipio, ha elaborado un plan de desarrollo municipal que abarcan estas necesidades y procura un mejor municipio.
- 4.- La administración pública municipal tiene como otro objetivo, el dar cumplimiento a la ley federal y estatal de planeación, mismas que establecen las bases para la colaboración e interrelación entre el ayuntamiento de Solidaridad, las entidades estatales, federales y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, a través de la aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Solidaridad y el de Playa del Carmen, que hoy se proponen.
- 5.- Que el Municipio de Solidaridad tuvo una disminución de más del 50% de su línea costera y casi un 35% de su superficie continental a raíz de la creación del Municipio de Tulum. Aunado a este hecho, que modifica totalmente las inversiones potenciales en nuestro Municipio, la crisis financiera iniciada a finales del 2008 y el fenómeno de la "Influenza mexicana" provocaron una sensible baja en el ritmo de la economía local, misma que hasta nuestros días se resiente.
- 6.- Que en base a que tenemos un crecimiento general promedio del 20% en los últimos 12 años, se hace indispensable e inaplazable generar políticas públicas que refuercen la gestión ambiental y urbana, para que podamos acceder a la sustentabilidad así como al desarrollo humano, conformando una visión a corto, mediano y largo plazos, que